



**DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

**ANUNCIO**

**PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)**

La Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, presidente del Consorcio de Aguas del Huesna, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9 de los Estatutos, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, ha emitido Resolución de Presidencia del Consorcio núm. 34/2023, de 4 de octubre de 2023:

**DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENCIA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

El art. 17 de los Estatutos del Consorcio establece que 1. La Presidencia recaerá en quien la ostente en la Diputación Provincial de Sevilla o miembro de la misma en quien delegue. 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta General.

Por su parte, el art. 19 de los Estatutos determina que 1. Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al titular de la Presidencia, o a su diputado delegado, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éstos para el ejercicio de sus funciones. 2. Asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por ésta.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por los Estatutos del Consorcio, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Designar a D. José M<sup>a</sup> Villalobos Ramos como Vicepresidente de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, con efectos desde la constitución de su Junta General.

**SEGUNDO:** Delegar en la Vicepresidencia las siguientes facultades, de entre las recogidas en el art. 18 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa aplicable:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del Consorcio.
- c) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios, y demás documentos contractuales.
- d) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector, los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRrcEro6JwQg619UNpuZFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/10/2023 07:57:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XRrcEro6JwQg619UNpuZFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XRrcEro6JwQg619UNpuZFg==</a>		



- hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.
- e) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General o al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
  - f) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
  - g) Aprobar modificaciones de créditos en las modalidades de transferencias de crédito, generación de créditos, ampliación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito, con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las bases de ejecución del Presupuesto.
  - h) Rendir la Cuenta General del consorcio antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
  - i) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
  - j) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
  - k) Ostentar la Jefatura de todo el Personal del Consorcio.
  - l) Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal, con la excepción de las bases para la selección de la contratación del gerente y del adjunta al gerente, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
  - m) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, y nombrar funcionarios de carrera del Consorcio, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
  - n) Contratar al personal laboral del Consorcio, y presidir los procesos selectivos pertinentes.
  - ñ) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
  - o) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
  - p) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.
  - q) Proponer a la Junta General la contratación de la Gerencia, y en su caso de la adjuntía a la gerencia.
  - r) Presidir las Mesas de contratación para la adjudicación de los contratos administrativos y privados del Consorcio.
  - s) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes estatutos a la competencia de ningún otro órgano del consorcio, y no delegadas expresamente en otro órganos del Consorcio.

**TERCERO.**— Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General del Consorcio en la próxima sesión que ésta celebre, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 5055/2023 de 12 de julio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XRrcEro6JwQg619UNpuZfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/10/2023 07:57:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XRrcEro6JwQg619UNpuZfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XRrcEro6JwQg619UNpuZfg==</a>		

